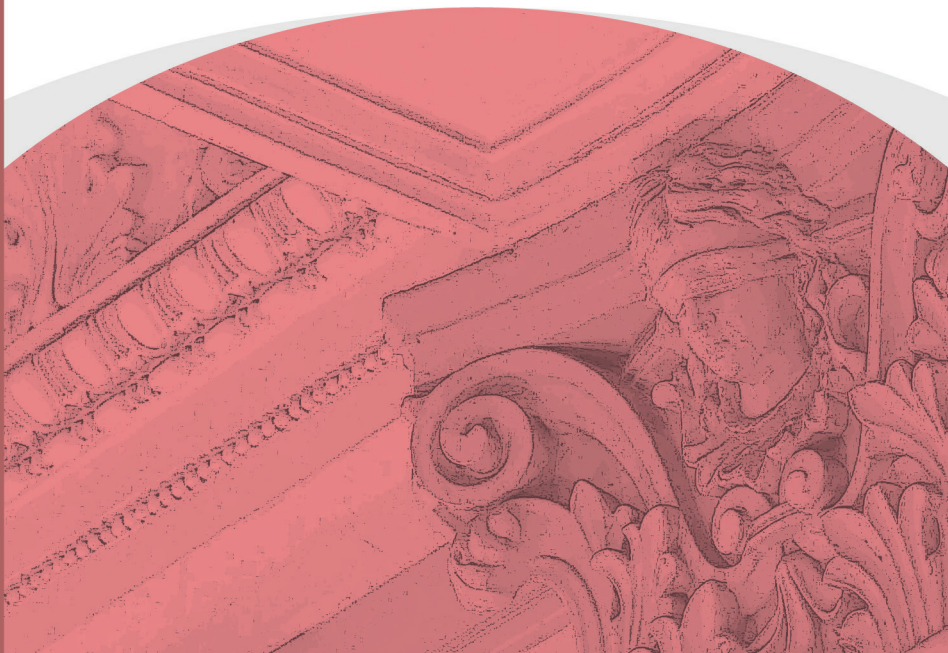
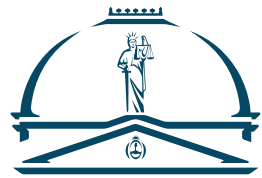
GUÍAS SCBA

# Guía de Prácticas Aconsejables para escuchar a Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES






**Presidenta**
Dra. Hilda Kogan

**Vicepresidente**
Dr. Sergio Gabriel Torres

**Ministros**
Dr. Daniel Fernando Soria
Dr. Luis Esteban Genoud



GUÍAS SCBA

# Guía de Prácticas Aconsejables para escuchar a Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



# Índice

**I. Buenas Prácticas Aconsejables** ..... 9

I.I. ¿En qué consiste aconsejar buenas prácticas? ..... 11

I.II. ¿Qué preparativos deben ser considerados para la realización de la audiencia de escucha? ..... 12

I.II.I. Comunicación de la convocatoria a audiencia y la preparación anticipada del encuentro ..... 12

I.II.II. Día de la audiencia: recibimiento ..... 17

I.II.III. Celebración del encuentro ..... 19

I.II.IV. Registración de la audiencia ..... 25

**II. Prácticas desaconsejables** ..... 29

**III. Preguntas para responder como si se respondiera a niños, niñas y adolescentes** ..... 35

**IV. Conclusión sobre las Buenas Prácticas Aconsejables** ..... 39



# I.
# Buenas Prácticas Aconsejables

La presente *Guía de Prácticas Aconsejables para escuchar a Niños, Niñas y Adolescentes en el Proceso Judicial* (aprobada por **Resolución SC 819/22**), enuncia solo una primera aproximación que deberá ser revisada y enriquecida constantemente en virtud de su dinamismo y evolución a través de las experiencias que aporten, desde la práctica, los distintos fueros.

Se espera que sea el puntapié inicial para comenzar a sistematizar aspectos de una actividad que no se encuentra reglada en los códigos de procedimientos de nuestra Provincia y que es preciso atender y poner en práctica.

A través de las presentes recomendaciones se busca difundir y facilitar la "escucha" como actitud, con el objeto de acercar a la persona a quien se escucha y que, por medio de la confianza generada, sea posible acceder a información valiosa para proteger sus intereses. Se trata de generar y protagonizar un encuentro de conocimiento que garantice la efectividad de los derechos en juego.

## I.I.
## ¿En qué consiste aconsejar buenas prácticas?

Las buenas prácticas aconsejables buscan dar pautas respecto a cómo, cuándo, dónde y por quién debe llevarse adelante la escucha de niños, niñas y adolescentes para asegurar que este derecho humano se cumpla de manera eficiente.

Para ello hay que tener en cuenta aspectos de gestión y técnico-conceptuales aplicables en la práctica de la escucha a una persona menor de edad en el ámbito judicial y considerar que la manera habitual de concretar este derecho en el proceso es a través de la realización de una audiencia.

## I.II.
## ¿Qué preparativos deben ser considerados para la realización de la audiencia de escucha?

Es importante pensar previamente en la invitación, la forma de concreción del acto y su finalización.

Por lo tanto cuando un organismo jurisdiccional convoca a una audiencia a un niño, una niña o a un adolescente para que ejerza su derecho a ser oído/a es aconsejable que sean considerados cuatro momentos que a su vez tienen sus particularidades y pueden agruparse en:

**I.II.I.** Comunicación de la convocatoria a audiencia y la preparación anticipada del encuentro

**I.II.II.** Día de la audiencia: recibimiento

**I.II.III.** Celebración del encuentro

**I.II.IV.** Registración de la audiencia

### I.II.I.
### Comunicación de la convocatoria a audiencia y la preparación anticipada del encuentro

#### *Forma de citación*

En cada caso particular es recomendable considerar qué modo de invitación a la escucha es el más adecuado: cédula, llamada telefónica u otro medio que resulte accesible y

eficiente[1]. Sea cual fuere el medio de comunicación que se considere mejor para el caso, la comunicación debe ser realizada siempre con lenguaje claro.

Para decidir la forma de la citación hay que tener en cuenta las características individuales de la persona que se va a convocar a la audiencia (si es menor de 6 años o tiene entre 6 y 13 años o es adolescente de 13 años en adelante o adolescente mayor de 16 años[2]) y también si se trata de una persona con discapacidades de cualquier tipo.

También es importante prever quién será la persona que podrá hacer esa citación en las mejores condiciones.

En la redacción del despacho y en su comunicación, teniendo especialmente en cuenta las condiciones personales del niño, niña o adolescente, puede señalarse la posibilidad de que cuente con abogado/a que lo/a patrocine en los términos de la Ley N° 14568.

Considerar estas circunstancias tiene trascendencia ya que, tener presentes las características personales de quien se convoca a la audiencia, da la posibilidad de prever la forma apropiada de abordar la comunicación e interacción; y allana, por otra parte, el camino para que la audiencia se realice con comodidad y pautas claras.

---

[1] Hay casos en los que se ha recurrido para generar una citación amigable que cuente a su vez con la información necesaria para la convocatoria a audiencia a hacerlo como si fuera una tarjeta de cumpleaños que a su vez puede ser en papel o virtual.

[2] Según se plantea en el art. 26 del Código Civil y Comercial.

### *Fundar el acto de citación a la audiencia*

Esto implica no solo citar la normativa vigente en la materia, sino también especificar la vinculación de esas normas con su interés concreto en la causa.

Es un modo para que el niño, niña o adolescente, previo a la concurrencia a la audiencia, sepa cuál es el motivo por el que se lo/a convoca y una manera de darle la posibilidad de que haga uso de su derecho a concurrir o no, brindándole información, ya que, también así, se protege su superior interés.

### *Tipo de audiencia*

Es importante definir si la entrevista será realizada telemática y/o presencialmente en función de las circunstancias del caso, de las circunstancias personales, del contexto y del deseo del niño, niña o adolescente.

### *Agenda de audiencias*

Determinar de antemano el tiempo necesario para la audiencia: días especiales y horarios que estén establecidos de acuerdo al caso puntual, estimándose, de ser posible, el tiempo de duración a partir de las características personales del niño, niña o adolescente y del caso concreto. Es importante que la duración del encuentro se piense en función de la atención que les sea posible sostener de acuerdo a sus edades y madurez. También es recomendable determinar de qué tipo de audiencia se trata, y en razón de ello, seleccionar el personal que resulte conveniente a los fines de la misma.

Ocuparse de estos detalles va más allá de la mera organización. Implica generar de antemano la conciencia y el ambiente necesario que facilitará la participación y la escucha.

Por ello, comunicar al equipo de trabajo sobre la fecha de audiencia, la importancia de la audiencia de escucha, y la necesidad de evitar interrupciones, es un modo de garantizar una audiencia efectiva.

### *Momento procesal oportuno*

El momento procesal para fijar la audiencia debe evaluarse en cada caso en particular; sin embargo, es aconsejable que la escucha sea realizada antes del dictado de la sentencia, y también antes de resolver medidas cautelares urgentes y tutelas anticipadas en las que sus intereses estén afectados de modo inmediato.

### *Participación del Equipo Técnico*

Es recomendable considerar (en el caso de que el órgano judicial cuente con un Equipo Técnico y se estime necesaria su participación) qué tipo de profesional del Equipo Técnico o de la oficina pericial es conveniente en función de las particularidades de la persona a entrevistar: franjas etarias, géneros, situaciones de discapacidad[3], circunstancias contextuales, personales y/o del caso en concreto.

### *Asistir con compañía*

Según el caso y, si así lo considera quien ejerce la magistratura, es conveniente evaluar la posibilidad de ofrecer que se concurra a la entrevista en compañía de otra persona de confianza del niño, niña o adolescente si es que ello facilita

[3] Deben propiciarse los cursos de capacitación periódicos de lenguajes de señas para agentes judiciales y en especial para integrantes de equipos técnicos y oficinas periciales.

su participación. En caso de dudas sobre la conveniencia o no de compañía puede consultarse la opinión del Equipo Técnico, en caso de contar con el órgano judicial.

### *Ambiente*

Es muy importante poseer un espacio para el encuentro teniendo en cuenta aspectos básicos y sencillos. Ambientar el lugar para que sea cómodo invita a expresar libremente sentimientos, pensamientos y deseos sin que resulte intimidatorio. Lo ideal es tener una sala especial, pero si eso no es posible, el despacho del juez/a puede ser un sitio apropiado para la escucha cuando se les explica y advierte al niño, niña o adolescente que es su lugar de trabajo y resolución de temas, entre los cuales, se encuentra el suyo.

Por otra parte, es recomendable no utilizar la sala habitual de audiencias del tribunal ni lugares con estrados que eleven al juez o jueza a una altura mayor que el niño, niña o adolescente. También puede recurrirse al despacho del Equipo Técnico en caso de tratarse de un juzgado que cuenta con ello.

Es aconsejable poseer materiales que posibiliten la expresión y comunicación por otros medios que no sea el lenguaje oral, como por ejemplo muñecos, elementos para dibujar, objetos para construir o cualquier otro medio que permita expresarse fácilmente y con comodidad al niño, niña o adolescente.

## I.II.II.
## Día de la audiencia: recibimiento

### *Alarma agendas*

Es aconsejable para evitar esperas innecesarias, superposiciones o suspensiones de audiencias, identificar y advertir en las agendas de los organismos los casos de audiencias de escucha para que su celebración tenga una duración adecuada preestablecida y organizada. Las alertas especiales son importantes porque visibilizan el día del encuentro y, a su vez, permiten programar pautas para un recibimiento adecuado y personalizado a través de la identificación de quiénes serán las personas que recibirán al niño, niña o adolescente. Asimismo les mostrarán por dónde pasar y esperar, con trato acorde a la circunstancia.

Es recomendable, si las personas son recibidas en una mesa de entradas alejada del lugar en el que se celebrará el encuentro, que la presencia sea comunicada a la brevedad al personal encargado de su recibimiento para que sean acompañadas al lugar donde se hará la entrevista sin esperas innecesarias que generen incomodidad.

### *Capacitación del personal*

Las primeras impresiones por parte de niños, niñas y adolescentes son vitales; y por ello es importante que la persona encargada del recibimiento y acompañamiento a la sala de audiencia tenga una genuina predisposición para esa tarea y reciba capacitación para desempeñarse correctamente.

A su vez debe priorizarse su calidez y serenidad, pues es preciso que se genere, previo a la audiencia, un marco de

contención, distensión y comodidad que predisponga a la escucha propiamente dicha.

### *Lugar de espera para la audiencia*

La sala, oficina o lugar de espera es conveniente que posea elementos recreativos básicos procurando un ambiente confortable y adecuado. No son necesarios grandes despliegues sino cosas simples como hojas y lápices que hagan amena la espera, la que a su vez debe ser breve para evitar miedos y ansiedades.

### *Conocimiento de la causa*

Es importante que la/el magistrada/o tengan conocimiento previo de la causa, de sus causas conexas, y de los informes elaborados por el Equipo Técnico para evitar preguntas inconducentes o estigmatizantes y para optimizar el tiempo en la audiencia.

### *Posibilidad de suspender el encuentro*

Cuando ocurran circunstancias imprevisibles que alteren la dinámica habitual del encuentro y puedan afectar la sensibilidad de niños, niñas o adolescentes (manifestaciones de gran cantidad de personas que generen ruidos y dificulten la escucha, ingreso o egreso intempestivo de personas a la sala; situaciones violentas en el ámbito del juzgado, etc.), puede considerarse la suspensión de la audiencia. Ello debe comunicarse rápidamente y reprogramar la misma a la brevedad.

## I.II.III.
## Celebración del encuentro

Hay tantas modalidades de escucha como juezas y jueces. En virtud de ello cada quien priorizará el modo de comunicación que por su experiencia le resulte más efectivo, ya sean cuestionarios generales, preguntas específicas, y/o manifestaciones espontáneas. No obstante, siempre es importante reevaluar los modos en virtud de las características específicas que se presenten en cada caso, con el objeto de que sean evaluadas con el dinamismo que presenta la escucha.

### *Evaluación sobre la necesidad de la audiencia*

En el caso en que se aprecie que el encuentro resulta innecesario o puede conllevar una revictimización, deberá dejarse constancia de los motivos que impiden la escucha a través de una resolución fundada.

### *Negativa a la audiencia*

En el caso de que el niño, niña o adolescente se niegue a asistir a la audiencia es recomendable intentar conocer cuáles son sus motivaciones para descartar la existencia de cierta influencia por parte de personas adultas. Para ello podrá solicitarse la colaboración del equipo interdisciplinario que corresponda y/o el auxilio de profesionales del Equipo Técnico. En el caso de detectar que la negativa no responde a su libre elección se adoptarán medidas que permitan superar los obstáculos que le impiden expresarse libremente, o pensar formas de acercamiento para restaurar la confianza que posibilite informarle los motivos y la conveniencia de dialogar.

### *Modalidades del encuentro (audiencia presencial o virtual)*

La presencialidad es aconsejable para percibir de manera integral qué es lo que el niño, la niña o el adolescente quiere expresar; otorga la posibilidad de una escucha más cercana.

Sin embargo, las experiencias recientes a partir de la crisis sanitaria del COVD-19 han mostrado que la audiencia virtual puede constituirse en una opción válida para tomar contacto y además permite observar a niños, niñas y adolescentes en su entorno. A su vez debe señalarse que, por lo general, tienen facilidad y comodidad con los medios tecnológicos y telemáticos.

En los casos en los que la audiencia se celebre telemáticamente hay que asegurarse que la jueza o el juez y el niño, la niña o el adolescente cuenten con dispositivos y conectividad adecuados.

Por otra parte debe advertirse a los familiares (o adultos cercanos o referentes afectivos) el carácter confidencial de la audiencia que se llevará a cabo respetando los recaudos legales previstos por las leyes procesales y de fondo, y sin la intromisión de terceros.

### *Inmediación*

El juez o jueza deben llevar a cabo la audiencia en persona, pues la inmediación en este acto es irrenunciable. Por otra parte hay que tener presente que en el supuesto de que existan motivos que hagan necesaria la intervención de un profesional, deberá autorizarse judicialmente.

### *Participación del Equipo Técnico*

Contar con la posibilidad de intervención de los profesionales que integran los equipos técnicos u oficinas periciales ya que con sus informes y sugerencias posibilitan que estos encuentros y escuchas resulten más fructíferos y que las opiniones puedan percibirse con mayor nitidez.

### *Discapacidad*

Si el niño, la niña o adolescente tiene alguna discapacidad debe garantizársele su igualdad de oportunidades al momento de la escucha e implementar los ajustes necesarios a fin de lograr su efectivo acceso a la justicia, adaptando el lugar para sus necesidades móviles, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación, y el respeto de sus voluntades y preferencias con la colaboración de especialistas que provengan del mismo equipo técnico de la dependencia judicial o de otras instituciones (psicólogos, trabajadores sociales, maestros en educación especial y discapacidad, etc.).

### *Ubicación espacial*

Al momento de entrar al lugar donde se desarrollará la audiencia tiene especial importancia dónde se ubicará el niño, niña o adolescente con relación a la jueza o juez, pues es importante que sienta comodidad respecto del lugar físico que ocupa, y a su vez ese lugar tiene que permitir la observación gestual desde una distancia que no genere intimidación. Por ello es aconsejable dar tiempo para que luego del ingreso haya un conocimiento visual del espacio que permita la elección por parte de la persona que va a ser escuchada y, en su caso, que sea la jueza o juez quien cambie de lugar a fin de que la distancia física no entorpezca la comunicación.

### *Ingreso individual o grupal*

Cuando se trate de escucha de hermanos o hermanas, de estimarse conveniente, puede otorgarse la posibilidad de ingreso individual o en grupo, y permitir la elección del orden de ingreso o del orden en la palabra así como de la ubicación espacial.

### *Presentación*

Es aconsejable que la jueza o el juez se presenten, presenten con su nombre a quienes forman parte de la audiencia (representante de la Asesoría, juez, jueza, profesional de Equipo Técnico, abogado/a del niño, niña o adolescente) y expliquen con lenguaje claro y sencillo cuál es su función y la de quienes participan en la audiencia, como así también la actividad que desarrollarán durante su realización.

Por otra parte es conveniente llamar al niño, niña o adolescente por su nombre de pila, respetando además los derechos contenidos en la ley de identidad de género[4], en tanto este modo de actuar logra un mayor acercamiento y comodidad, y garantiza el derecho a la información.

### *Explicar el motivo de la convocatoria*

Hacer saber al niño, niña o adolescente los motivos de su presencia en la audiencia y en el proceso, como así también qué significa evaluar su superior interés, especificando lo importante que es conocerse personalmente y escuchar sus pareceres para hacer una valoración concreta sobre ese interés al momento de resolver.

---

[4] Art. 12 Ley N° 26743, Trato digno.

Se recomienda comunicar adecuadamente al comienzo de la entrevista (en la medida de lo que su edad y grado de madurez le permitan comprender) la situación personal, familiar o social planteada y lo que se espera que suceda en la audiencia. Es preciso explicar de forma sencilla y clara (de acuerdo a su edad y desarrollo evolutivo) el objeto del proceso, la función de la jueza o del juez, de las partes y los derechos que posee, el objetivo y el por qué de conocer su opinión.

En el marco de la puesta en conocimiento de esta información y de sus derechos también podrá ofrecérsele la posibilidad de que cuente con abogado/a en los términos de la Ley N° 14568.

### *Inicio de audiencia*

Es recomendable entablar una conversación simple sobre sus datos personales, gustos, actividades que disfruta hacer, etc. Este diálogo, además de generar confianza, permitirá conocer su nivel de preparación y sus habilidades para comunicarse.

Para ello es aconsejable hacer preguntas abiertas (qué, quién, cómo, cuándo, dónde, cuál, por qué) que permitan acercarse sutilmente a su mundo familiar y social, permitiéndole explayarse.

### *Comienzo de la escucha*

Una vez entablado un diálogo que brinde información general podrá abordarse la situación de la causa en particular con preguntas cerradas o de mayor precisión en las respuestas, siempre con delicadeza, sin condicionar, confundir o intimidar, y respetando la libertad de expresión.

Es importante evitar interrupciones y tener presente que escuchar es ir más allá de la sonoridad de las palabras y de la visualización de gestos; es implementar una adecuada disposición del intelecto para comprender, interpretar, valorar y ponderar lo que se oye, indagar y detectar lo que moviliza o preocupa, generar interés para que participe activamente en la solución del problema.

La actitud referida anteriormente se ha denominado "escucha activa" e implica llegar de manera progresiva e introspectiva a profundizar en la personalidad de quien se está escuchando.

### *Sugerencias para la escucha activa*

- Evitar autorreferencias o posicionarse como "experto" de lo que la persona quiere contar, mostrar prejuicios, etc. Para lograrlo es bueno observarse y darse cuenta de qué se hace y para qué.
- Demostrar interés y preocupación por lo que transmite, en el sentido de intentar interiorizarse en su situación, sea la que fuera.
- Utilizar el parafraseo para verificar la comprensión y reflexionar sobre lo que se habla.
- Usar señales no verbales que muestren comprensión, como asentir con la cabeza, hacer contacto visual e inclinarse hacia adelante.
- Utilizar afirmaciones verbales breves como: "ya veo", "lo sé", "seguro", "gracias" o "entiendo", que corroboren que el niño, la niña o el adolescente logra expresar su opinión.

- Asumir una actitud colaborativa para comprender por qué el otro dice lo que dice y hace lo que hace.
- Dar muestras de poder construir soluciones sobre los conflictos y de tal forma ofrecer tranquilidad en la escucha.
- Respetar la negativa a: asistir a la audiencia, tratar algunos temas, retirarse de la audiencia, negarse a opinar o permanecer en silencio.
- Prestar especial atención a la transmisión de información adaptándola a los intereses afectados en el proceso para evitar introducir factores que provoquen efectos.

## I.II.IV.
## Registración de la audiencia

### *Actas de audiencia*

En el cierre de las actas es conveniente preguntarle al niño, niña o adolescente si quiere agregar algo más a lo manifestado, si quiere preguntar algo más, si se ha sentido bien, si le parece que podría volver. Luego de ello proceder al cierre y firma de aquellos funcionarios presentes que cuenten con firma digital.

### *Informar sobre el alcance de la audiencia en la sentencia*

Explicar que lo que ha expresado será considerado en un contexto más amplio, buscando el modo sencillo para que comprenda que sus dichos son trascendentes pero no necesariamente determinantes. Estas aclaraciones son importantes para cumplir con el derecho a la información, para que la persona menor de edad sepa los alcances que

puede tener su entrevista, tanto para evitar desilusiones y falsas expectativas respecto a cómo va incidir la decisión en su vida, como así también para que no se produzca en ella un sentimiento de culpa o responsabilidad por la decisión a la que se llega.

### *Posibilidad de nueva convocatoria*

Informar que en el caso de ser necesario se le convocará nuevamente a audiencia; como también que, si lo desea, podrá solicitar presentarse nuevamente o hacerlo espontáneamente explicando cómo o por quiénes podría ser atendido en este último caso.

La escucha podrá reiterarse en caso de considerarla necesaria, en todas las etapas judiciales e instancias en que deba tomarse, confirmarse o revocarse una decisión, en función de cambios producidos, tiempos transcurridos u otras circunstancias que hagan considerar que han existido diferencias relevantes luego de la audiencia tomada anteriormente que es preciso evaluar. Sin embargo, debe evitarse la reiteración de entrevistas que puedan significar revictimización de las vivencias traumáticas que contraríen el interés superior de niños, niñas y adolescentes o entrevistas donde los intereses de estas personas no tengan incidencia directa en la temática a resolver más allá de que las circunstancias variaran o hubiera transcurrido mucho tiempo.

### *Brindar medios para comunicarse*

Para temas urgentes es aconsejable facilitar el acceso a diversas vías de comunicación tales como *WhatsApp*, *e-mail*, teléfono fijo o celular de turno.

### *Despedida*

Observar el retiro del niño, niña o adolescente de la dependencia, en tanto quizás permita ver cómo es el encuentro con la persona adulta con quien ha concurrido, en virtud de que suele ser un espacio de espontaneidad que permite apreciar también cuál ha sido la disposición de esa persona. En lo posible deberá realizarla la misma persona que estuvo durante el recibimiento, quién a su vez es aconsejable que sea quien labre el acta de comparecencia.

Esta modalidad contribuirá a hacer sentir un acompañamiento personalizado y contenido, y otorgará confianza para el caso de futuras citaciones o para una presentación espontánea.



# II.
# Prácticas desaconsejables

Como contracara de las sugerencias formuladas en base a la práctica de encuentros de escucha de niños, niñas y adolescentes y a criterios interdisciplinarios, se recomienda tener en cuenta que en las entrevistas se desaconsejan las siguientes formas de trabajo:

- Celebrar entrevistas en ámbitos ruidosos, con falta de aseo, con ingreso de personas ajenas a la entrevista u otra práctica que incomode o interrumpa.
- Demorar en la celebración de las entrevistas.
- Esperar en ámbitos en los que se producen aglomeraciones o situaciones incómodas.
- Programar audiencias con poco tiempo para su celebración y superponerlas con otras audiencias o tareas ineludibles.
- Llamar a audiencia sin indagar previamente por qué y para qué.
- Carecer de información suficiente acerca de los alcances que tiene el conflicto sobre el niño, niña o adolescente.
- Carecer de información suficiente acerca de las características personales del niño, niña o adolescente.
- Realizar la escucha con las formalidades de otros trámites procesales.
- No acondicionar el lugar para la escucha.
- No tener en cuenta la ropa que se usará para el encuentro.
- No prestar atención a la claridad del lenguaje hablado ni a la gestualidad.
- Considerar decidida la cuestión previamente a la escucha.

- No explicar los motivos y alcances de la audiencia.
- Impacientarse o sobreactuar.
- No tener predisposición para escuchar y entender lo que se expresa.
- Asegurar la toma de audiencia por la fuerza pública.
- Realizar preguntas indicativas a partir de las cuales se infieran directamente las respuestas.
- Utilizar lenguaje técnico o complejo.
- Omitir la presentación de las personas que llevan adelante la audiencia.
- Desconocer el motivo de la citación al llevar a cabo la audiencia.
- Reiterar preguntas cuando el niño, niña o adolescente se muestra reacio a llevar adelante la entrevista.
- Insistir en el tratamiento de temáticas que exceden el objeto central de la entrevista cuando el niño, la niña o el adolescente ya se ha manifestado en otro ámbito jurisdiccional a ese respecto.
- Formular solo preguntas cerradas que limitan opciones en las respuestas. Lo común es que sean formuladas con un verbo de inicio. Conllevan la respuesta sí o no y debe tenerse presente que los cuestionarios cerrados consiguen menos información.
- Interrogar en forma abrumadora.
- Utilizar preguntas sugestivas, capciosas, con opiniones predeterminadas y estereotipadas que pueden conducir repuestas, limitar la espontaneidad o, eventualmente,

generar efectos psicológicos negativos.

- Interrumpir las expresiones y las respuestas.
- Imponer opiniones.
- Omitir informar sobre el alcance del derecho a la escucha a emitir su opinión personal y a participar en el proceso.
- No informar sobre la posibilidad de contar con un abogado/a del niño, niña o adolescente.
- Omitir información que el niño, niña o adolescente requiera en la entrevista.
- Omitir evaluaciones de Equipo Técnico cuando se necesita profundizar sobre el grado de madurez que requiere el acto sobre el cual deberá ser escuchada la persona menor de edad.
- Dar a entender que su respuesta será el fundamento final de la decisión.
- Dar a entender que las decisiones judiciales serán la solución de todas las cuestiones negativas que afectan su vida.
- Minimizar las opiniones del niño, niña o adolescente.
- Plantear el encuentro como su única y última oportunidad de diálogo.
- Responder con destrato o indiferencia cuando el niño, la niña o el adolescente se manifiesta indiferente en el encuentro.



# III.
# Preguntas para responder como si se respondiera a niños, niñas y adolescentes

- ¿Cuál es el superior interés del niño? ¿Está en riesgo en la causa? Si la respuesta es SÍ: ¿Cómo y por qué?
- ¿Cómo se efectiviza el derecho a la escucha del niño, niña o adolescente en los procedimientos judiciales?
- ¿Cuál es el procedimiento adecuado dentro del proceso judicial para escuchar al niño, niña o adolescente?
- ¿Cuándo se llama a un niño, niña o adolescente a una audiencia?
- ¿Por qué se llama a un niño, niña o adolescente a una audiencia?
- ¿Para qué se llama a un niño, niña, o adolescente a una audiencia?
- ¿Cómo es el lugar dónde se desarrollará la audiencia? ¿Es adecuado?
- ¿Conozco el nombre, edad, madurez, situación social del niño, niña, o adolescente?
- ¿Quién se encargará de recibir al niño, niña o adolescente? ¿Es adecuada?
- ¿Cuáles son los aspectos operativos propios de la comunicación?
- ¿Qué buenas prácticas pueden aconsejarse, conviene adoptar o seguir para su escucha en un proceso judicial en el que se tratan temas susceptibles de causar actual o potencialmente efectos sobre su persona?
- ¿Tengo dudas sobre la convocatoria a audiencia? ¿Por qué?
- Si ya hubo audiencia/s previa/s, ¿debo convocar a una nuevamente? Si la respuesta es SÍ. ¿Por qué sí?; si la respuesta es NO: ¿Por qué no?
- Si el niño, niña o adolescente se niega a comparecer ¿Qué debo hacer?



# IV.
# Conclusión sobre las Buenas Prácticas Aconsejables

Las buenas prácticas descriptas solo intentan ser una guía de orientación que resultará aplicada mediante la adecuación que cada juez o jueza realice en cada caso concreto. En ese cometido resulta relevante la autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes; noción que deberá ser valorada caso por caso teniendo en cuenta la edad y la individualidad psicológica, social y cultural de cada persona en su contexto particular.

Por estos motivos se advierte que no es posible determinar un número preestablecido de entrevistas y/o duración de las mismas, como tampoco, en términos generales, establecer la necesidad u obligatoriedad de evaluación previa de niños, niñas y adolescentes por profesionales de equipos técnicos.

Acceso digital a la colección
**Guías de Buenas Prácticas Judiciales SCBA**

guias.scba.gov.ar

Subsecretaría de
Comunicación y Medios

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

@SCBAOFICIAL

WWW.SCBA.GOV.AR




PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES